

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CLASIFICACIÓN DEL C.P.E.

1. ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN

Objeto

Es un órgano consultivo encargado de asesorar a los órganos de gobierno del Comité Paralímpico Español (CPE) en aquellas cuestiones relacionadas con las clasificaciones deportivas de los deportistas que pueden asistir a los Juegos Paralímpicos así como de asesorar y colaborar con las Federaciones Españolas de acuerdo a unos objetivos que dicha comisión se encargará de establecer, siguiendo directrices de la Asamblea General del CPE. Dicha comisión, velará por la difusión y orientaciones para el cumplimiento del Código de Clasificación y Estándares Internacionales del IPC vigentes, de manera que armonicen las políticas en materia de clasificación nacional con respecto a los estándares internacionales.

La Comisión de Clasificación podrá crear diferentes subcomisiones y grupos de trabajo con objetivos y funciones específicas que designará la propia comisión o a petición de los órganos de gobierno del CPE.

La Comisión de Clasificación actuará en todo momento dentro de la normativa que fija el Comité Paralímpico Internacional (IPC) en su Código de Clasificación y en sus Estándares Internacionales.

1.1 Composición de la Comisión de Clasificación

La Comisión estará compuesta por hasta siete miembros propuestos por el Comité Ejecutivo y aprobados por la Asamblea General del CPE, con voz y voto.

La propia comisión podrá designar a cuantos expertos o asesores considere oportuno para el buen funcionamiento de la comisión o de las subcomisiones o grupos de trabajo, debiendo comunicar estos nombramientos al Comité Ejecutivo del CPE. Estos expertos asesores tendrán voz pero no voto.

El órgano directivo de la Comisión de Clasificación estará compuesto por:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Cuatro vocales

1.2 Competencias de la Comisión de Clasificación

Las competencias de la comisión de clasificación serán:

- A. Asesorar y realizar todos aquellos trabajos que le sean encomendados por parte de los órganos de gobierno del CPE.
- B. Actuar como nexo de unión entre el IPC, las Federaciones Internacionales y las Federaciones Nacionales en materia de clasificaciones deportivas.
- C. Velar por la difusión y orientaciones para el cumplimiento del Código de Clasificación y Estándares Internacionales del IPC vigentes.
- D. Asesorar al Comité Paralímpico Español y a las Federaciones Españolas en todos los procesos relacionados con la clasificación internacional de sus deportistas y las posibles reclamaciones, apelaciones y reclasificaciones de los mismos, con especial seguimiento y control del estatus de clasificación de los deportistas con posibilidad de asistir a los Juegos Paralímpicos.
- E. Estudiar la posibilidad de acompañar, asesorar y dar apoyo a las Federaciones Españolas y sus deportistas, durante la clasificación, en determinadas competiciones internacionales.
- F. Estudiar y elaborar posibles reclamaciones de deportistas tanto españoles como de otros países en materia de clasificación y estatus de clasificación.
- G. Asesorar y formar al personal del CPE y de las federaciones que acompañan a los deportistas en los reglamentos y regulaciones que precisan conocer en materia de las clasificaciones de competiciones internacionales.
- H. Preparar y realizar jornadas formativas y documentación explicativa cuando se produzcan variaciones en las normativas internacionales y del IPC.
- I. Asesorar sobre la interpretación que debe darse a los manuales de cada deporte sobre los métodos de clasificación mediante la realización de documentos didácticos que hagan más comprensible las clasificaciones.
- J. Organizar, supervisar y actualizar un grupo de profesionales cualificados para emitir pruebas en el formato que más tarde requerirán para realizar la clasificación.

K. Asesorar, colaborar, dirigir en materia de investigación, proponiendo o participando en foros científicos y académicos relacionados con la clasificación.

L. Asesorar y apoyar en la medida de las posibilidades de la comisión y del CPE, de aquellas acciones de investigación que se hagan en el territorio nacional en materia de clasificación.

1.3 Normas de Funcionamiento de la Comisión de Clasificación

- La Comisión de Clasificación deberá presentar al Comité Ejecutivo del CPE, a través del Presidente de dicha Comisión, un informe Semestral sobre el estado y grado de cumplimiento de los trabajos de dicha Comisión.
- Corresponde al Presidente acordar la convocatoria de las sesiones de la Comisión de Clasificación y fijar su orden del día, por iniciativa propia o a propuesta de, al menos, tres miembros de la citada comisión. Las sesiones de la Comisión deberán ser convocadas por correo electrónico o cualquier otro medio similar, con una antelación mínima de quince días naturales, salvo en casos justificados de urgencia apreciados por el Presidente, en cuyo caso, se podrá convocar con cuarenta y ocho horas.
- La pertenencia a la Comisión de Clasificación se considerará honorífica.
- A las sesiones de la Comisión de Clasificación deberán asistir personalmente sus miembros, aunque por expreso acuerdo de todos sus miembros, las reuniones se podrán realizar por videoconferencia o cualquier otro sistema telemático.
- La Comisión de Clasificación podrá adoptar válidamente decisiones cuando concurren a la sesión la mitad más uno de sus miembros, con voz y voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, teniendo el Presidente voto dirimente en caso de empate.
- Cuando la Presidencia considere oportuno, podrá asistir a las reuniones de la Comisión de Clasificación cualquier otra persona que estime pertinente la Presidencia, con voz pero sin voto.

1.4 Subcomisiones y grupos de trabajo

La Comisión de Clasificación podrá proponer al Comité Ejecutivo del CPE la creación de todas aquellas subcomisiones que mejoren las funciones de la citada Comisión de Clasificación.